

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	78 pesetas
Semestre	138 —
Año	268 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	208 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, diez pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del «Parte» respectivo como comprobante, siendo de pago además que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobramiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Regulando la categoría de los representantes del Cuerpo de Secretarios en las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y admitiendo el voto por delegación en las elecciones.

Próxima la primera renovación trienal de los miembros representativos de los distintos Cuerpos en las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con arreglo a la segunda disposición transitoria del Reglamento de 31 de julio de 1953, la experiencia aconseja suplementar el texto de los artículos 14 y 19 del propio Reglamento, a fin de garantizar la adecuada representación cualitativa del Cuerpo de Secretarios en todas las Juntas,

atendiendo al rango de las tres actuales categorías integrantes del mismo.

Por otra parte, la dificultad de los desplazamientos de los electores en bastantes casos y la conveniencia de lograr la mayor sencillez y economía en la celebración de las elecciones aconsejan admitir la modalidad de voto delegado o por representación, a voluntad de cada elector.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1.º De los ocho representantes del Cuerpo de Secretarios en la Junta de Gobierno del Colegio Nacional, cinco habrán de pertenecer a la primera categoría, dos a la segunda y uno a la tercera.

2.º De los seis representantes del Cuerpo de Secretarios en la Junta de Gobierno de cada Colegio Provincial, tres habrán de pertenecer a la primera categoría, dos a la segunda y uno a la tercera.

3.º Cuando en una provincia no hubiere suficiente número de Secretarios de la categoría respectiva con las condiciones reglamentarias de elegibilidad para los puestos desiertos por tal motivo, serán elegidos de las otras categorías en la forma siguiente:

a) Si hubiese un solo puesto desierto correspondiente a Secretario de primera o de segunda categoría, será elegido un Secretario de tercera categoría.

b) Si el puesto desierto fuese el de Secretario de tercera categoría será elegido un Secretario de primera categoría.

c) Si hubiese dos puestos desiertos correspondientes a Secretarios de primera categoría o, en su caso, de segunda, se elegirá para cada uno de ellos a un Secretario de cada una de las dos categorías restantes.

d) Si los tres puestos desiertos fuesen los correspondientes a Secretarios de primera categoría, serán elegidos para cubrirlos dos Secretarios de segunda y uno de tercera categoría.

4.º Si por la proporción actual de los representantes del Cuerpo de Secretarios en alguna Junta y por la categoría de quienes hayan de permanecer en la misma no hubiese posibilidad de conseguir en esta primera renovación parcial, la distribución de puestos establecida en los números anteriores para los puestos objeto de renovación y los que vacaren en lo sucesivo serán elegidos Secreta-

rios de la categoría correspondiente hasta completar, en primer lugar, el número de los que han de pertenecer a la primera categoría; luego, los de segunda, y, por último, los de tercera.

5.º Los electores que por cualquier circunstancia no puedan comparecer en la sede del Colegio a emitir personalmente su voto, podrán delegar la emisión del mismo en otro elector del Cuerpo respectivo mediante escrito, cuya firma habrá de estar garantizada por el Alcalde de la localidad o por el Secretario del Colegio Provincial, con el sello correspondiente en cada caso.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 284, de fecha 10-10-56).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.360

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Desde el día 11 de octubre falta del Manicomio Nacional de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, la enferma Marcela Nonay Pérez, que se encontraba en aquel establecimiento psiquiátrico sometida a tratamiento médico para su curación.

Las señas de dicha enferma son: 25 años de edad; estatura baja, morena, viste bata de percal y zapatillas blancas. Su nombre completo es Natalia-Marcela Nonay Pérez y es nacida en Lourdes (Francia).

Por la presente se interesa de cuantas personas puedan facilitar noticias del paradero de la mencionada demente lo comuniquen al Manicomio citado, y se requiere a los Agentes de la Autoridad la busca, detención y reintegro al establecimiento benéfico donde estaba recluida de la enferma de referencia.

Zaragoza, 19 de octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación Provincial celebrará su sesión ordinaria el día 3 de noviembre próximo a las diecinueve horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de octubre de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri,

SECCION CUARTA

Núm. 5.153

Recaudación de Contribuciones

D. Arturo Bleuca Cavero, Recaudador de Hacienda del pueblo de Biota;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 30 de octubre de 1956, a las doce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales”.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida

Ramón Jiménez Lacosta: Un campo en la partida “La Pila Cabañizo”, de 1 hectárea 50 áreas. Linda: Norte, Julián Aibar; Sur, monte común; Este, Luis Bailo, y Oeste, monte común.

El mismo: Un campo de 1 hectárea 50 áreas, en la partida “La Pila”. Linda: Norte, monte Uncastillo; Sur, monte común; Este, Isaac Iguaz, y Oeste, camino Uncastillo.

El mismo: Un campo de 1 hectárea 5 áreas, en la partida “Las Planas”. Linda: Norte, monte Uncastillo; Sur, y Este, Francisco Laita, y Oeste, Julián Pérez.

Débitos del expediente, 6.014,20 pesetas.

Ejea, 5 de octubre de 1956.—El Recaudador, Arturo Bleuca.

SECCION QUINTA

Núm. 5.376

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Darío Alvo Hernández, en solicitud de autorización para ampliar en 218 localidades el Cine Avenida, de Alagón, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b, clase 9.ª, de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Darío Alvo Hernández para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1956. El Ingeniero jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 5.377

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Torrijo de la Cañada, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.ª, 1.242 pesetas; id. 2.ª, 1.089 pesetas; id. 3.ª, 936; id. 4.ª, 753; id. 5.ª, 692.

Cereal riego: Clase 1.ª, 857 pesetas; id. 2.ª, 688; id. 3.ª, 532; id. 4.ª, 396.

Viña riego: Clase 1.ª, 764 pesetas; id. 2.ª, 662; id. 3.ª, 456; id. 4.ª, 379.

Olivar riego: Clase única, 692 pesetas.

Frutales seco: Clase 1.ª, 253 pesetas; id. 2.ª, 226; id. 3.ª, 199; id. 4.ª, 171; id. 5.ª, 144.

Cereal seco: Clase 1.ª, 179 pesetas; id. 2.ª, 124; id. 3.ª, 93; id. 4.ª, 63; id. 5.ª, 43.

Viña seco: Clase 1.ª, 394 pesetas; id. 2.ª, 343; id. 3.ª, 291; id. 4.ª, 240; id. 5.ª, 188.

Eras: Clase única, 179 pesetas.

Olivos seco: Clase única, 188 pesetas.

Arboles ribera: Clase única, 225.

Erial a pastos: Clase única, 10 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 42 pesetas.
Leñas bajas: Clase única, 22 pesetas.
Pinar: Clase única, 108 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 18 de octubre de 1956.—
 El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de transferencia de crédito

- 5.201.—Oseja
- 5.209.—Luna
- 5.213.—Aranda de Moncayo
- 5.225.—San Mateo de Gállego

Expediente de suplemento de crédito

- 5.209.—Luna
- 5.220.—Caspé

Expediente de habilitación de crédito

- 5.213.—Aranda de Moncayo

Matrícula industrial

- 5.196.—Zuera
- 5.200.—Miedes de Aragón
- 5.201.—Oseja
- 5.203.—Encinacorba
- 5.204.—Nigüella
- 5.208.—La Almolda
- 5.211.—Nombrevilla
- 5.212.—Pozuel de Ariza
- 5.213.—Aranda de Moncayo
- 5.215.—Caspé
- 5.216.—Gallur
- 5.222.—Azuara
- 5.225.—San Mateo de Gállego
- 5.226.—Ariza
- 5.227.—Morés
- 5.231.—Pradilla de Ebro
- 5.232.—Castiliscar
- 5.237.—Aldehuera de Liestos

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 5.198.—Calatayud
- 5.211.—Nombrevilla
- 5.231.—Pradilla de Ebro

Padrón de edificios y solares

- 5.193.—Samper del Salz
- 5.199.—Lagata

Padrón del arbitrio sobre rústica, urbana y pecuaria

- 5.230.—Cabola fuente

Padrón de rústica y pecuaria

- 5.192.—Samper del Salz

Padrón de rústica

- 5.199.—Lagata

Padrón de rústica y urbana

- 5.211.—Nombrevilla

Patente Nacional de Automóviles

- 5.200.—Miedes de Aragón
- 5.201.—Oseja
- 5.202.—Torralba de los Frailes
- 5.208.—La Almolda
- 5.211.—Nombrevilla
- 5.213.—Aranda de Moncayo
- 5.216.—Gallur
- 5.219.—Valtorres
- 5.226.—Ariza
- 5.227.—Morés
- 5.231.—Pradilla de Ebro
- 5.232.—Castiliscar
- 5.235.—La Vilueña
- 5.237.—Aldehuera de Liestos

Pliego de condiciones para la subasta de ampliación del Matadero municipal

- 5.236.—Alagón

Presupuesto extraordinario

- 5.211.—Nombrevilla

Presupuesto ordinario

- 5.192.—Pina de Ebro
- 5.193.—Samper del Salz
- 5.194.—Lagata
- 5.199.—Calatayud
- 5.203.—Encinacorba
- 5.211.—Nombrevilla
- 5.218.—Tarazona
- 5.224.—Pozuelo de Aragón
- 5.228.—Pomer
- 5.231.—Pradilla de Ebro
- 5.232.—Castiliscar
- 5.233.—Farlete

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.201.—Oseja
- 5.213.—Aranda de Moncayo
- 5.221.—Caspé
- 5.223.—Ibdes

Reparto por diferentes conceptos

- 5.211.—Nombrevilla
- 5.229.—Cabola fuente

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.378

JUZGADO NUM. 1

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con

el número 138 de 1954 por el Procurador señor Peiré, en nombre de D. Joaquín Lagunas Anadón, contra D. José Mérida Cavero y esposa, en reclamación de 12.437'50 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de diciembre próximo, a las diez horas, las fincas embargadas a los demandados, y por éstos hipotecadas, que a continuación se describen, todas ellas sitas en término municipal de Sádaba:

1.º Un campo en el "Saso de Miraflores", de 5 hanegas o 71 áreas 51 centiáreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con Félix Navarro. Inscrita al tomo 570, folio 191. Valorada según la escritura en 768 pesetas.

2.º Otro campo en igual partida, de 12 hanegas o 85 áreas, 81 centiáreas. Linda: Este, Juan Cirez; Norte, Miguel Aragón; Sur, Elías García, y Oeste, común. Inscrita al tomo 570, folio 192. Valorada según la escritura en 2.434 pesetas.

3.º Sexta parte de un campo en la "Bardena Alta" o "Rincones", de 5 cahices o 2 hectáreas 86 áreas 5 centiáreas. Linda: Este, Oeste y Norte, terreno de la Sociedad de Compras, y Sur, camino de la Bardena Alta. Inscrita al tomo 570, folio 232. Valorada según la escritura en pesetas 1.060.

4.º Piso primero izquierda, con el cuarto de desahogo número 1 de la izquierda, y una participación de un sexto en las cosas de uso común de la casa de la calle Mayor, número 16, compuesta de planta baja, en la que existen seis cuartos de desahogo, y tres plantas más superiores destinadas a pisos dobles, o sea derecha e izquierda, de 148 metros cuadrados, teniendo la parte posterior un corral descubierto de 72 metros. Linda: Derecha, Pablo Herranz; izquierda, José Cortés, y espalda, Salvador Freixenet. Inscrita al tomo 570, folio 230. Valorada según la escritura en 2.200 pesetas.

5.º Sexta parte de un corral en despoblado, partida "Bardena Alta", con piso firme y 20 metros. Linda: Derecha, era de la herencia; izquierda, campo de la herencia, y espalda, común. Inscrita al tomo 570, folio 234. Valorada en 100 pesetas.

6.º Viña en el "Saso de Miraflores", de 4 hanegas o 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Este, Manuela Iguaz; Sur, terreno de la Sociedad de Compras, y Norte y Oeste, Andrés Aibar. Inscrita al tomo 570, folio 193. Su valor según escritura, 1.018 pesetas.

7.º Sexta parte de una era en la "Bardena Alta", de 1 hanega o 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Este, Joaquín Elizaquibel; Sur, terreno de la Sociedad de Compras; Norte y Oeste, barrera de los interesados. Inscrita al tomo 570, folio 235. Valorada en pesetas 100.

8.º Viña secano en "Saso de Miraflores", de 8 hanegas o 57 áreas 21 centiáreas. Linda: Este, Tomás Escabúes; Sur, Benita Martínez; Oeste, Gregorio Círez, y Norte, Martín Iturralde. Inscrita al tomo 570, folio 194. Valorada según la escritura en pesetas 1.740.

9.º Viña en el "Saso de Miraflores", de 3 hanegas o 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Este, Conde de la Rosa; Norte, Pascual Pascual, y Oeste y Sur, carretera. Inscrita al tomo 570, folio 195. Su valor según la escritura, 580 pesetas.

10. Un campo en la partida "La Paúl", de 10 hanegas o 71 áreas 52 centiáreas. Linda: Este, Isidoro Larraga; Sur, Joaquín Mérida; Norte, Valentín Muruzábal, y Oeste, Alfonso Igúz. Inscrita al tomo 570, folio 181. Valorada según la escritura en pesetas 2.000.

Total valor de los bienes, 12.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma. — El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.179

CHINCHILLA

D. Juan Fernández Fernández, Juez comarcal de Chinchilla (Albacete);

Por medio del presente, que expido en méritos de lo acordado en autos

de juicio de faltas número 60 de 1956, dimanante de sumario número 5 de 1945, incoado por el Juzgado de instrucción de este partido y reputado falta el hecho por la Superioridad, cuyo procedimiento se sigue contra otros y Simeón-Antonio Aliaga Pérez y Bautista Sanchis Martí, vecinos de Carcagente, cuyos últimos domicilios los tuvieron, respectivamente, en Estación férrea y calle Sagasta, número 56, 1.º, teniéndose noticias también de que el últimamente expresado marchó a Lérida, desconociendo su domicilio; Ricardo Navarro Cuquerela y Vicente Soro Lluc, vecinos ambos de Zaragoza, y cuyos últimos domicilios los tuvieron, respectivamente, en calle de la Iglesia, número 2, y León, número 6, 2.º; Luis Prada Aramburu, vecino que fué de Madrid, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle de Hermanos Miralles, número 85; José Claus Bosque, también vecino que fué de Carcagente, cuyo último domicilio lo tuvo en calle de Balmes, número 76, teniéndose noticias de que trasladó su residencia a Alcira hace más de dos años, pero desconociendo su domicilio, y contra Ascindino Hernández Santos, vecino que fué también de Carcagente, y su último domicilio lo tuvo en calle de Benlliure, número 34, actualmente se supone que lo tiene en Tolosa (Guipúzcoa), pero desconociendo cuál sea, se hace saber a todos ellos que en los autos expresados se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Chinchilla a 3 de septiembre de 1956.—Vistos por el señor D. Juan Fernández Fernández, Juez comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado en virtud de atestado instruido por el Sargento del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, contra otros y los siete indicados anteriormente, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos; en el que ha sido parte el Procurador D. Valentín Ortiz López, en nombre de la entidad perjudicada "Renfe"; asistido del Letrado del Ilustre Colegio de Albacete D. Guillermo Serra Navarro; habiendo estado representada la acción pública por el señor Fiscal municipal de la Agrupación número 1, D. Alberto Sanz Arias,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Joaquín Alabort Ubeda, José Alexandre Almela, Simeón-Antonio Aliaga Pérez, Juan-Francisco Bas Soler, Ra-

fael Cantón Castellanos, José Carrillo Saura, José Claus Bosque, Francisco Ferri Aparicio, Juan García Pastor, Pedro-Isaac Jiménez Pozuelo, Leocadio-Salvador Gotor Palacios, Jesús Hernández López, Ascindino Hernández Santos, Santiago Hernández Melero, Marcos Lancina Corredor, José López Giner, José-Joaquín Marcos Hernández, Ginés Marín Zambudio, Deogracias Martínez Vizcaino, José Miralles Espada, José Antonio Morales Real, Emilio Mor Torres, Ricardo Navarro Cuquerella, Lázaro Paniagua Undargarín, Luis Prada Aramburu, Arturo Ramírez Roca, Alejandro Revert Gregori, Francisco Sánchez Sánchez, Bautista Sanchis Martí, Pascual Santa María Catalán, Julio Sanz Vañó, Eusebio Serrano López, Julián Serrano Martínez, José Soler Elies, Vicente Soro Lluc, Pedro Tomás Clemente y Félix Vidal Juan, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Fernández". (Rubricado).

Asimismo se emplaza en legal forma a los siete denunciados de referencia para que en término de cinco días comparezcan ante el Sr. Juez de instrucción de este partido a usar de su derecho en el recurso de apelación, admitiendo en ambos efectos, que contra la sentencia expresada ha interpuesto la representación de la entidad perjudicada.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los denunciados Simeón-Antonio Aliaga Pérez, Bautista Sanchis Martí, José Claus Bosque y Ascindino Hernández Santos, vecinos que fueron de Carcagente; Ricardo Navarro Cuquerella y Vicente Soro Lluc, que residieron en Zaragoza, y Luis Prada Aramburu, en Madrid, pero que en la actualidad se ignoran sus domicilios y actual paradero, expido el presente, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valencia, Zaragoza, Madrid, Guipúzcoa y Lérida, en Chinchilla a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, (ilegible).